



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

Metodología de Financiación Convenios 2009

Convocatoria 2009 de ayudas públicas para la ejecución de planes para la formación subvencionados mediante convenios, para los territorios de Ceuta y Melilla, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados.

INTRODUCCIÓN

El presente documento expone la metodología para el cálculo de la ayuda a que se refiere el artículo 15 de la Resolución de 7 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la convocatoria de 2009 para la concesión de subvenciones públicas mediante convenios para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, en desarrollo de lo indicado en la Disposición Adicional Única de la Resolución de 10 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2009, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenios, de ámbito territorial exclusivo de Ceuta y de Melilla.

La metodología y fórmula de aplicación se mantienen respecto de las convocatorias anteriores, dado que han cumplido satisfactoriamente como instrumento de asignación de fondos y que su continuidad permite una mejor planificación a los beneficiarios respecto a las cuantías que puedan ser distribuidas en cada ámbito.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha previsto un sistema de adjudicación de los fondos correspondientes a los solicitantes de planes dirigidos a trabajadores autónomos que evita distorsiones en la distribución de los fondos y respeta la reciente normativa legal reguladora de este colectivo de trabajadores.

FONDOS DISPONIBLES

Los fondos destinados a financiar los convenios con cargo al ejercicio presupuestario 2009, ascienden a 917.520 euros, según el siguiente desglose:

TIPOS DE PLAN	PLANES INTERSECTORIALES GENERALES	PLANES INTERSECTORIALES DE ECONOMÍA SOCIAL	PLANES INTERSECTORIALES DE AUTÓNOMOS	TOTAL
FONDOS DISPONIBLES	871.644	22.938	22.938	917.520

Del presupuesto total señalado hasta 137.638 euros serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

A la vista de las solicitudes presentadas para realizar formación cofinanciada por el FSE, se acordará la distribución de dicha financiación entre los diferentes tipos de plan del modo que mejor permita el cumplimiento de los objetivos de la programación.

DETERMINACIÓN DE LA AYUDA

Tal como establece la vigente convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante convenios para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, y sin perjuicio de las peculiaridades que puedan existir según las distintas tipologías de convenios, la determinación de la ayuda para la financiación se realizará atendiendo a las siguientes variables:

a) **El presupuesto fijado en la convocatoria para cada uno de los tipos de convenios.**

- **Planes Intersectoriales Generales:**

En el caso de los convenios de ejecución de planes intersectoriales generales, se tendrá en cuenta, además, el conjunto de las subvenciones solicitadas tanto por las Organizaciones Empresariales como por las Organizaciones Sindicales más representativas, debiéndose limitar la suma de las subvenciones solicitadas por cada grupo de organizaciones al doble del presupuesto asignado. En caso de superar dicho límite se ajustará a partes iguales entre las organizaciones del mismo grupo.

- **Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores y socios de cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social y Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos:**

En el caso de los convenios de ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores y socios de cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social y a trabajadores autónomos, se tendrán en cuenta, además, las subvenciones solicitadas para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas en los respectivos ámbitos, considerando que la subvención solicitada a tener en cuenta en cada solicitud no podrá superar el presupuesto asignado a cada tipo de plan.

- b) **El coste máximo subvencionable del plan, según los módulos económicos establecidos en la convocatoria.**
- c) **Valoración Técnica Total del Plan de Formación (máximo 100 puntos), según los criterios recogidos en las convocatorias y los pesos definidos en la misma:**
- d) **Volumen económico de la actividad formativa que el solicitante se comprometa a realizar en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE).**

La aplicación de la fórmula que se defina será el último paso de un proceso, una vez que el plan esté completamente valorado técnicamente y se haya verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y/o jurídicos establecidos en la convocatoria.

Únicamente serán financiados los planes de formación que superen la Valoración Técnica que, en función de las solicitudes presentadas y los recursos disponibles para cada tipo de convenio, sean sometidos a informe de la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

PROCEDIMIENTO DE FINANCIACION

Con carácter general, el procedimiento a seguir para determinar la financiación de los convenios para la ejecución de planes de formación, es el siguiente:

1. Determinación del coste máximo subvencionable para un convenio

Una vez gestionadas las Solicitudes recibidas, sólo se tendrá en consideración el coste, y en su caso la ayuda solicitada si ésta es inferior, de las acciones formativas que resulten admitidas, después de realizar los ajustes y minoraciones que sean necesarios de acuerdo con la vigente Convocatoria.

2. Aplicación de la fórmula de financiación

La presente metodología de financiación establece el procedimiento y fórmula de cálculo que cuantifica la ayuda de un convenio para la ejecución de un plan de formación aprobado, en función de los fondos disponibles que se han expresado anteriormente en el correspondiente cuadro.

Se tendrán en cuenta los resultados obtenidos tras la revisión de las solicitudes y su documentación adjunta, la Valoración Técnica de los planes y la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y/o jurídicos establecidos en la convocatoria.

En cualquier caso, la ayuda a otorgar a un plan será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de actividad cofinanciada por el FSE.

2.1 Determinación de los porcentajes de financiación

Con objeto de cuantificar la ayuda de un plan, y determinada previamente la cuantía de la actividad cofinanciada por el Fondo Social Europeo, se tendrá en consideración la menor de las cantidades que resulte de comparar, el coste máximo subvencionable, la ayuda solicitada en el expediente y la ayuda corregida.

Posteriormente, la cantidad ajustada en cada expediente, se pondrá en relación con la valoración técnica (VT), calculándose el sumatorio de este producto para cada tipo de plan.

Este importe se desglosará atendiendo a la actividad que puede resultar cofinanciable.

- ΣCM = Suma de las cantidades ajustadas de todos los planes *VT.
- ΣCMc = Suma de las cantidades cofinanciables ajustadas de los planes * VT.

Con los datos anteriores se procederá a calcular los distintos porcentajes de financiación que, a lo largo de toda la convocatoria, se aplicarán a las cantidades ajustadas de cada expediente, atendiendo a los distintos tipos de planes:

- PF cofinanciación = Fondos disponibles cofinanciables / $\sum CMc$.
- PFn = Fondos disponibles no cofinanciados / $\sum CM -$ Fondos cofinanciados.

2.2 Cuantificación de la ayuda a otorgar

La ayuda a otorgar a cada plan será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de actividad cofinanciable por el Fondo Social Europeo (FSE).

En la cuantificación de la citada ayuda se utilizarán los siguientes datos:

- Los porcentajes de financiación (PF) obtenidos en la fase anterior.
- Las cantidades ajustadas, obtenidas a partir de las Valoraciones Técnicas (VT) de los planes a los que se les va a aplicar la fórmula de financiación.

Con estos datos, se procede a aplicar cada uno de los porcentajes de financiación a las respectivas cantidades ajustadas, obteniéndose así la parte de la ayuda que puede ser cofinanciada (A_c) así como la no cofinanciada (A_n) en cada plan de formación:

- **A_c** = Ayuda cofinanciada de un plan = PF cofinanciación \times CMc
- **A_n** = Ayuda no cofinanciada del plan = $PFn \times (CM - A_c)$

Por consiguiente, la ayuda total a otorgar a una solicitud será:

- **Ayuda total** = Ayuda cofinanciada + Ayuda no cofinanciada = **$A_c + A_n$** .

PARTICULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE FINANCIACIÓN DE LOS PLANES INTERSECTORIALES GENERALES

El procedimiento a seguir para la distribución de los fondos disponibles en cuanto al establecimiento del coste máximo subvencionable y valoración técnica será el descrito anteriormente, si bien se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

Hasta un 50% de los fondos disponibles para cada finalidad establecida se destinará a la financiación de planes Intersectoriales presentados por las Organizaciones Empresariales y hasta el 50% restante a los presentados por las Organizaciones Sindicales.

En el caso de que se denieguen todas las solicitudes de un grupo, o no se presente ninguna, la cuantía que les corresponde se le asignaría al otro grupo. En ambos casos actuaría como límite la ayuda solicitada.

Una vez asignadas las cantidades a cada uno de los bloques, el sindical y el empresarial, la financiación de los planes de formación que concurren dentro de un mismo bloque se establecerá teniendo en consideración el procedimiento descrito con anterioridad.

Para calcular la cantidad cofinanciada se utilizará el procedimiento general descrito anteriormente.

Si se presentaran varias organizaciones para un mismo bloque, el 50% de los fondos disponibles para este ámbito se destinará a garantizar una financiación mínima a cada una de ellas. El resto de los fondos se asignará de forma directamente proporcional a la valoración técnica de los planes presentados.

En todo caso, cuando de la aplicación de esta fórmula resulte que a una organización le correspondería una financiación superior a la solicitada, se le asignará esta última cantidad. En este supuesto, la cantidad sobrante se aplicará al resto de organizaciones del mismo bloque en proporción a la valoración técnica de los planes presentados.